

DICTAMEN UOC N° 144/2025

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN  
PROFESIONAL**

Asunción, 27 de noviembre de 2025

**REF.:** SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 23/2024, LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMC N° 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA BEBEDEROS DEL SNPP" – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N° 443988.

Con relación a la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024 suscrito con la firma PAMAQ S.A., en el marco de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMC N° 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA BEBEDEROS DEL SNPP" – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N° 443988, la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Promoción Profesional formula el presente dictamen de conformidad a la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**ANTECEDENTES:**

- Memorándum M.D.A N° 471/2025
- Dictamen D.A. N° 45/2025
- Nota N° 65/2025 de la Dirección Administrativa.
- Nota de conformidad de la empresa PAMAQ S.A.
- Contrato N° 23/2024

**NORMATIVA APLICABLE:**

**Que,** la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", capítulo sexto. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS, establece en su Artículo 67 - De la modificación de los contratos: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, el Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art.109 establece: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*

Que, el Art. 181 - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS de la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22, c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

### **ANÁLISIS**

Que, se ha suscripto el Contrato N° 23/2024 entre la firma PAMAQ S.A. y el Servicio Nacional de Promoción Profesional en fecha 04 de septiembre de 2024, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMC N° 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA BEBEDEROS DEL SNPP" – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N° 443988, en el cual establece en su cláusula Sexta: *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: el Monto Máximo es de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido y monto mínimo es de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), IVA incluido.*

Que, por Memorándum M.D.A. N° 471/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025 el Director Interino de la Dirección Administrativa en su carácter de Administrador de contrato solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, se proceda a la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024, suscrito con la firma PAMAQ S.A., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMC N° 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA BEBEDEROS DEL SNPP" – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N° 443988.

Que, en ese sentido, por Nota N° 65/2025, el Administrador de Contrato ha solicitado a la firma PAMAQ S.A. la conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024.

Que, la firma PAMAQ S.A. presenta por Nota su debida conformidad a la ampliación monto del plazo de vigencia del Contrato mencionado.

Que, el Administrador del Contrato remite el Dictamen D.A. N° 47/2025 concluyendo en cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto en el presente Dictamen, esta Dirección recomienda dar continuidad a los trámites pertinentes para la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 diciembre de 2026 del Contrato N° 23/2024 suscrito con la firma PAMAQ S.A. con RUC N° 80011245-8, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMC N° 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA BEBEDEROS DEL SNPP" – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N° 443988.*

Que, asimismo, en la Cláusula Séptima "Vigencia del Contrato" establece: *"El plazo de la vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025", con lo cual se concluye que el mismo se encuentra vigente, y la solicitud fue realizada dentro del plazo de la suscripción del Contrato de referencia, conforme a las disposiciones del Art. 67. De la modificación de los contratos, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".*

### **CONCLUSIÓN**

De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de continuar con los procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 23/2024 suscrito con la firma PAMAQ S.A., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMC N° 07/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA BEBEDEROS DEL SNPP" – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N° 443988, hasta el 31 de diciembre de 2026, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

  
  
**ABG. MÓNICA OSORIO**  
**DIRECTORA INTERINA**  
**Unidad Operativa de Contrataciones**